

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diminue de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

##### Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director General de Administración con fecha 2 del actual dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de ese Gobierno, de 1.º de Julio corriente, que estimó un recurso de la Compañía General Madrileña de Electricidad, contra acuerdo de la Corporación, de 2 de Agosto de 1901 que impuso a dicha Compañía el pago de triples derechos por calas en la vía pública, sirvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Madrid 7 de Agosto de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez. 63.—223.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 2 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente: «Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada, interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, contra providencia de ese Gobierno, de 1.º del mes de Julio próximo pasado, que anuló el arbitrio establecido por dicha Corporación municipal, sobre solares sin vallar, sirvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes

que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento, de 22 de Abril de 1890.

Madrid 7 de Agosto de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez. 63.—224.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 2 del actual dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr. Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Círculo de la Unión Mercantil contra providencia de ese Gobierno de 14 de Junio próximo pasado, desestimando su reclamación contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de esta corte, sobre venta ambulante y puestos fijos, sirvase reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo ordenado por la Dirección general, y lo establecido en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 7 de Agosto de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez. 63.—225.

#### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, a Cáceres y Portugal, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 11 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto en el local destinado al efecto, en la Estación de las Delicias.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado, para su enajenación.

Madrid 7 de Agosto de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez. 63.—226.

### Diputación provincial

AÑO ECONÓMICO DE 1905

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Julio de 1905.

	Ptas.	Cents.
<b>INGRESOS</b>		
Rentas y censos.....	3.229	62
Portazgos y barcajes....	"	"
Donativos legados y mandas.....	"	"
Repartimiento provincial.	306.984	53
Instrucción pública.....	"	"
Beneficencia.....	151.441	74
Ingresos extraordinarios.	"	"
Arbitrios especiales.....	601	84
Empréstitos.....	105	"
Enajenaciones.....	"	"
Resultas.....	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"
Reintegros.....	41	67
Existencia en fin del mes anterior.....	10.651	95
<b>Total.....</b>	<b>473.056</b>	<b>35</b>
<b>PAGOS</b>		
Administración provin- cial.....	24.411	15
Servicios especiales.....	15.150	04
Obras obligatorias.....	11.756	02
Cargas.....	187.275	51
Instrucción pública.....	1.829	57
Beneficencia.....	208.396	91
Corrección pública.....	3.000	"
Imprevistos.....	1.414	90
Nuevos Establecimientos Carreteras.....	12.304	61
Obras diversas.....	"	"
Otros gastos.....	2.854	11
Resultas.....	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"
Existencia en Caja.....	24.663	53
<b>Total.....</b>	<b>473.056</b>	<b>35</b>

Madrid 31 de Julio de 1905.—El Depositario, Francisco Augusti. 59.—163.

### Ayuntamientos

#### Bracos

Las cuentas de fondos Municipales de esta villa, correspondiente al año de 1904, se hallan terminadas y expuestas al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, a los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

Bracos a 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, P. O. Juan Macías, Secretario. 61.—1907.

#### Cabanillas de la Sierra

Las cuentas Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año 1904, con sus justificantes y aprobadas por el Ayuntamiento, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días para que los interesados que gusten puedan examinarlas, y formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabanillas 25 de Julio de 1905.—El Alcalde, Vicente de Guzmán. 62.—207.

#### Colmenar Viejo

Extracto de acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Junio de 1905, que en cumplimiento del núm. 5.º del art. 32 del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento de 14 de Junio de este año, formuló para someterse a la aprobación del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 6 de Junio (en defecto de la ordinaria del día 4)

Se aprobó el Acta anterior ratificándose los acuerdos en ella tomados.

Por unanimidad se acordó que las 873 pesetas, 85 céntimos que se adeudan a la Sociedad Española de Construcciones metálicas en Madrid, por tubos suministrados en el año anterior para la distribución interior de aguas de esta localidad, se abonen a dicha Sociedad en la forma siguiente: 750 pesetas con cargo a Resultas partida octava de la relación del presupuesto adicional de gastos, y 123 pesetas 85 céntimos con cargo al capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto del año 1904 en periodo de ampliaciones.

Se concedió a Isidro H. cuando el préstamo de los fondos del Pósito en cantidad de 475 pesetas.

Se acordó proceder al blanqueo de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Tres Cantos, encargándolo a un albañil de la localidad, el cual informará sobre el embalsado de habitaciones.

Que con arreglo al capítulo I, artículo 2.º del presupuesto de gastos, se abonen 25 pesetas 65 céntimos de fluido eléctrico, consumido en la Casa Consistorial en Mayo último.

Que con cargo al capítulo V, ar-

Artículo 1.º, se abonen 4 pesetas 45 céntimos de fluido eléctrico de las dos luces del Hospital.

Que con cargo al capítulo I, art. 2.º del presupuesto de gastos, se abone a la Secretaría del Ayuntamiento 54 pesetas 25 céntimos de papel timbrado, sellos de Comunicaciones y certificados de los meses Abril y Mayo.

Por unanimidad se acordó el arreglo del pilón del abrevadero del lavadero Municipal; colocando en él piedras en la misma forma que en el de la Soledad, a cuyo fin el Sr. Alcalde buscará lo necesario con urgencia.

Se aprobó el informe de la Comisión de obras que desecha por mala calidad unos y otros por hallarse inservibles varios buzones y tapones de las arquetas de las llaves de paso en la distribución interior de aguas, lo que se notificará al contratista Francisco Díaz para que los reponga, con otros de mejor calidad y útiles, según la condición tercera que sirvió de base al concurso.

Se aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento del mes de Mayo, y se acordó remitirle al Excmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta y quedaron enterados del oficio del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad anónima del tranvía de vapor de Madrid a esta Villa, comunicando que por renuncia que hizo del cargo de Director Gerente de dicha Sociedad D. Enrique Fernández Prieto, ostenta la representación social el Presidente de dicho Consejo, el Excmo. Sr. D. Juan Hortega y Calvo, Barón de Hortega.

Se dió así mismo cuenta de otro oficio que en la misma fecha, 3 de Junio, dirige el Excmo. Sr. Barón de Hortega como Presidente de la Sociedad anónima del indicado tranvía de vapor de Madrid a esta Villa, en el cual ruega al Ayuntamiento vuelva sobre sus acuerdos, referentes al usufructo de las canteras y teniendo en cuenta lo que expresa su mencionado oficio: Considerando que las condiciones de responsabilidad reconocida al recurrente son una garantía para creer que el proyecto pueda tener realización inmediata, y supuesto este hecho y su importancia y trascendencia, benéfica para el progreso y desarrollo de los intereses morales y materiales de la localidad, el Ayuntamiento tiene el deber de prestarle todo el apoyo moral y material que las leyes le permitan.

Considerando que el acuerdo fecha 14 de Mayo, cuya revocación se pide, no ha causado estado en la vía gubernativa, por que siendo una lógica derivación del de 4 de Febrero anterior, y no habiéndose notificado éste al señor Barón de Hortega, que al parecer representa la personalidad jurídica de la Sociedad, es forzoso cumplir este requisito y equitativo ampliarle el plazo otorgado, dentro del cual puedan colocarse lo mismo la Sociedad que el Ayuntamiento, en condiciones administrativas para otorgar éste y recibir aquélla el auxilio y subvención que se otorgó. Por unanimidad toma el acuerdo siguiente:

1.º Dejar sin efecto el de 14 de Mayo, por el que se declaraba caducado el usufructo de las canteras en los bienes municipales y demás auxilios que se ofrecieron, una vez que estuviere en explotación la vía; y

2.º Aclarar ó modificar el acuerdo de 4 de Febrero del presente año, en el sentido de que dentro del término de dos meses, justifique legalmente el Sr. Barón de Hortega su representación en el asunto y que no ha caducado la concesión por haber sido prorrogado el plazo para continuar y termi-

nar la construcción de la vía a tiempo fijo y cierto.

Por unanimidad se aprobó definitivamente el proyecto de reglamento que formó el Sr. Ingeniero D. Víctor Martín, para el servicio y distribución de agua a domicilio en esta localidad, acordando se ponga en vigor inmediatamente.

Se aprobaron las cuentas de trabajos que ha ejecutado y materiales que ha invertido el fontanero Rufino Rodríguez en el presente año, con motivo de la distribución interior de aguas, importantes 1.779'10 pesetas, acordando se le satisfagan con cargo a la cantidad presupuesta a aquel fin.

#### Sesión ordinaria del día 11

Fué aprobada el Acta anterior y ratificados los acuerdos en ella tomados.

Accediendo a lo solicitado por el vecino D. Luis Gutiérrez, se acordó por unanimidad concederle agua a caño libre, para servicio doméstico en su casa habitación, Puerta del Sol, con grifos en la cocina, otro inodoro y otro en el pasillo del corral.

A virtud de otro escrito presentado por el mismo D. Luis Gutiérrez, la Corporación, atendió las observaciones hechas por dicho señor y adicionar el Reglamento de servicio y distribución de agua a domicilio, en el sentido de cuando los propietarios lo soliciten a caño libre, para riego de jardín, se sujetarán a la valuación alzada de consumo probable que formulará el Ayuntamiento con arreglo al tipo de cinco litros diarios por cada metro superficial de jardín, pagándose el consumo con arreglo a la tarifa de aforo a que se refiere el art. 25 del Reglamento, no pudiendo computar menos de cinco hectolitros diarios, satisfaciendo además 25 céntimos de peseta anuales por cada metro cuadrado de jardín. Se hizo constar la forma de computación del área de jardines y además que el Ayuntamiento fijará el área de los orificios de desagüe cuando la concesión sea a caño libre y no se pongan grifos automáticos.

Se denegó al empleado municipal Mariano Rivas, el abono de 11 pesetas de alquiler de una caballería menor para el transporte de herramienta en arreglos de la línea telegráfica, por conceptuar no fué necesario utilizarla.

Se acordó abonar a Francisco Serrano, con cargo al capítulo III, art. 2.º, 4 pesetas del arreglo de una tercera.

Que se abone al mismo Francisco Serrano, con cargo a los gastos de distribución de aguas, 16 pesetas por tres llaves para las bocas de riego y dos para los empalmes.

Que con cargo al capítulo de Imprevistos, se abonen 54 pesetas por el coste que han tenido tres carabinas para los Guardas de la Dehesa, adquiridas por acuerdo de 30 de Mayo último.

Que con cargo al capítulo V, artículo 1.º, se abonen 10 pesetas a Pascual Peñalosas, por asistencia y auxilios prestados en las autopsias de los cadáveres de Luis Zapater y Manuel Serrano.

Se aprobó el pago de 95 pesetas 15 céntimos hecho a Ramón Gómez, por el 3 por 100 de recaudación de 3.171 pesetas 80 céntimos de arbitrio de guardería rural de los trimestres primero y segundo del presente año.

Se acordó que el señor Alcalde acuda al Excmo. Sr. Marqués de Santillana, reclamándole copia autorizada de la escritura de Sociedad que fundó dicho señor, bajo el título Hidráulica Santillana y que a la vez diga si fueron ó no aceptadas las condiciones de este Ayuntamiento y Junta de Asocia-

dos, respecto a los contratos de agua y luz.

#### Día 18

Fué aprobada el Acta anterior.

Al oficio que en 10 del actual presenta D. Faustino Madrid, por encargo de los dueños de la casa, calle de Pedro López, que el Municipio tiene en arriendo para Casa-Escuela de niñas, en que pretende que desde 29 del actual el precio del alquiler sea de 550 pesetas, ó de lo contrario, se tenga por rescindido el contrato; se acordó hacerle saber que, conforme a la condición tercera del contrato que se otorgó con la dueña Dolores Madrid, ha debido avisar al Municipio la renovación con la subida, un mes antes de la terminación, y que por tanto, queda subsistente el arriendo en las mismas condiciones, por el tiempo legal.

Que con cargo al capítulo V, artículo 4.º, se abone una peseta 50 céntimos de socorros, concedidos por el señor Alcalde a tres pobres transeúntes, según los recibos presentados.

Que por los señores Alcalde, Síndico y Secretario, se expida a Mariano López Anas, la certificación que subsista de amillaramiento.

Se aprobó por los concurrentes la alineación hecha por los señores Concejales de las Comisiones de Policía-Gobernación y Fomento-Obras, en la finca titulada Huerto del Glorío, solicitada por D. Mariano Prados, autorizándole en su vista, por unanimidad, para construir la tapia en la forma expuesta por las Comisiones, de su cuenta y riesgo, siendo también de su incumbencia desviar el caño de aguas hallado en dicho sitio, dejándole en condiciones de seguridad y sin perjuicio para el tránsito y vía pública.

Que la comisión de Policía informe la solicitud promovida por el vecino Gregorio Hernán, relacionada con el cierre del arroyo del matadero, ejecutado por D. Gabriel Gutiérrez, con autorización del Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta de gastos hechos por Depositaria, hasta hoy, é ingresos habidos con motivo de los tejidos dedicados a Nuestra Señora de los Remedios en el último año de 1904, que ascienden por igual unos y otros, a 9.221 pesetas 10 céntimos, acordando que si se presentasen otras cantidades no satisfechas que no estén comprendidas en la cuenta corriente, el Ayuntamiento en su legitimidad acordaría lo procedente sobre su pago.

#### Extraordinaria del 29 de Junio, en defecto de la ordinaria del día 25

Fué aprobada el Acta anterior.

Se aprobó por unanimidad la cuenta de gastos originados por el arreglo del abrevadero del lavadero Municipal, acordando que su importe de 205 pesetas se abone con cargo al capítulo III, art. 9.º del presupuesto de gastos.

Que con cargo a «Imprevistos», por hallarse agotada la cantidad presupuesta, se abonen 68 pesetas 80 céntimos, de los jornales y materiales empleados en la colocación de grifos y manga de riego en el Matadero de la villa.

Que con cargo al capítulo I, art. 4.º del presupuesto de gastos, se abonen a Francisco Benedicto 4 pesetas de cristales, puestos en Secretaría y Telégrafos.

Que con cargo al capítulo V, artículo 1.º, se abonen 7 pesetas 25 céntimos de jabón para lavado de ropas del Hospital, hechura de un colchón, tres pernios para las puertas del edificio y arreglo del baño del Establecimiento.

Que con cargo al capítulo V, artículo 4.º, se abone una peseta 40 cén-

timos de socorros dados a pobres transeúntes.

Se acordó que el escrito presentado por doña María Martínez, viuda de don Juan Pérez, sobre baja del líquido imponible de la casa calle del Duque de la Torre, núm. 10, pase a resolución de la Junta pericial.

Se acordó que la Comisión de obras informe sobre los arreglos de pisos y pilas del lavadero, teniendo en cuenta la cantidad fijada en presupuesto y la que de ésta se halla empleada.

Quedaron enterados de la resolución de la Dirección general de Obras públicas, referente a que la Sociedad del tranvía de vapor de Madrid a esta villa pueda utilizar en término de Fuencarral, 390 metros de la carretera, declarando caducada la autorización para construir la vía por dentro del pueblo referido.

Se concedió a Ignacio Arroyo, que tiene a su mujer enferma, socorro en metálico por ocho días, a razón de 50 céntimos diarios, abonándose con cargo al capítulo V, art. 2.º

Se acordó que por los Sres. Alcaldes, Síndico y Secretario, se expida a Pío Gómez certificación de amillaramiento que solicita.

Se dió cuenta de un escrito que presenta D. Nicomedes Fernández, en representación de la Sociedad Hidráulica Santillana, referente al ensanche que la expresada Sociedad trata de dar a la vereda ó camino de herradura que desde la Carretera del Hoyo y sitio denominado Grajal, va por las Huelgas del Río, terreno del común de vecinos de este pueblo, a fin de convertirse en camino, con anchura de cuatro metros, haciéndose accesible para carros, expresando en dicha instancia que el paso por dicho camino ha de ser público y sin limitación alguna; en su consecuencia, el Ayuntamiento reconociendo que al efectuar el ensanche y variantes de la vereda en cuestión, por la que podrán transitar toda clase de carruajes, representa una mejora a los intereses generales de la localidad, por unanimidad acuerda se conceda autorización a la Sociedad Hidráulica Santillana para la ocupación de terrenos municipales y construcción que solicita, bajo la base de que en ningún tiempo se ha de limitar el paso de personas, carruajes y ganados del vecindario; antes al contrario, se ha de conceptuar siempre de carácter público, y de que si la citada Sociedad Hidráulica, ha de terminar el ensanche aludido en la Central ó Casa de Máquinas, en el sitio donde el terreno lo pida, se dé fácil acceso a la vereda de herradura que sigue toda la huelga del río.

Quedaron enterados de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 19 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 20, referente a datos que reclama la Dirección general de Administración, sobre servicios de construcción y conservación interior de las localidades, acordando en su virtud se cumpla dicha circular.

Se denegó la inclusión en la lista de Beneficencia, del vecino Vicente Mariño.

Se dió cuenta de la copia de escritura remitida por el Excmo. Sr. Marqués de Santillana, sobre constitución de la Sociedad que fundó bajo el título Hidráulica Santillana, acordando que se dé a examen y estudio de la Comisión de aguas y demás Sres. Concejales.

Se acordó que con cargo al capítulo III, art. 5.º, se abonen diferentes cantidades a matadores de animales dañinos.

Se dió cuenta del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, que consta inserto en el suplemento del BOLETIN OFICIAL de esta provincia del

día 24 del actual y circular dictada á continuación por el Excmo. Sr. Gobernador civil, acordando se cumpla en todas sus partes.

Se aprobó la cuenta del Agente del Ayuntamiento en Madrid D. Valentín Pancorbo, del segundo trimestre del presente año 1905, apareciendo de ella existe un saldo á favor del Municipio de 1.394 pesetas 46 céntimos.

Se acordó que con cargo á los gastos de distribución interior de aguas se abonen al fontanero Rufino Rodríguez 28 pesetas de jornales y materiales, en la recomposición de tubos en la calle del Alamillo, frente á la casa de Claudia Aleas.

Colmenar Viejo 1.º de Julio de 1905.—El Secretario, Alejandro Madridano.

Fue aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, en defecto de la ordinaria del día 9 del actual.

Colmenar Viejo 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Félix Sáez.

883.—45.

**El Boalo**

Terminadas las cuentas Municipales correspondientes al año de 1904 y su período de ampliación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Distrito del Boalo 31 de Julio de 1905.—El Alcalde, P. O. Elías de la Morena.

62.—205.

**El Berruenco**

Las cuentas Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1904 se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Berruenco á 1.º de Agosto de 1905.—El Alcalde, P. O. Mauricio Cobertera.

63.—233.

**Humanes de Madrid**

Las cuentas Municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, presentadas por el Depositario, dictaminadas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento y la Junta municipal de la misma, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Humanes de Madrid á 29 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Hernández.

62.—204.

**La Hiruela**

A los efectos del art. 161 de la ley Municipal y por término de quince días, se hallan de Manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y expuestas al público, las cuentas de fondos Municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1904, en cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que consideren justas; pasadas no se admitirá ninguna.

La Hiruela 24 de Julio de 1905.—El Alcalde, Vicente García.

63.—234.

**Móstoles**

El presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento, para cubrir las atenciones que en el mismo se expresan, se hallan expuestas al público por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen en la Secretaría de esta Corporación.

Móstoles 2 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Tomás Lorenzo.

63.—236.

**Morata de Tajuña**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para el que guste enterarse y hacer por escrito las reclamaciones oportunas, las cuentas Municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1904.

Morata de Tajuña 29 de Julio de 1905.—El Alcalde, Mariano de la Torre.

63.—233.

**Miraflores de la Sierra**

Del sitio del Cuartel del Huevo del Cancho de este término, donde la tenía pastando, en la noche del día 23 de Julio anterior, ha desaparecido á Melchor Plaza Martín, de esta vecindad, una yegua de las señas siguientes: edad, cerrada; alzada unas seis cuartas y media: pelo castaño oscuro, con hierro en la nalga derecha en forma de corazón, herrada de las cuatro extremidades, con unas pintas blancas en un costillar, la que cojea á menudo de la pata derecha.

Miraflores de la Sierra á 1.º de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pablo Perales.

69.—235.

**Patones**

Las cuentas Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Patones á 1.º de Agosto de 1905.—El Alcalde, P. O., Mauricio Cobertera.

63.—230.

**Sevilla la Nueva**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas Municipales de esta villa, correspondientes al año 1904, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Sevilla la Nueva 2 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Juan Yangües.

63.—229.

**Valdemanco**

Se encuentran terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de fondos Municipales de esta localidad correspondientes al año de 1904 y su período de ampliación.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en la vigente Ley municipal.

Valdemanco 1.º de Agosto de 1905.—El Alcalde, Ambrosio Martín.

63.—228.

**Villar del Olmo**

Las cuentas Municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos, por el artículo 161 de la Ley municipal.

Villar del Olmo á 29 de Julio de 1905.—El Alcalde, Francisco Blanco.

62.—202.

**Villamanrique de Tajo**

Se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1904, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones contra las mismas, que se consideren justas.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 161 de la Ley municipal.

Villamanrique de Tajo 28 de Julio de 1905.—El Alcalde, Frigidiano Torrijos.

61.—201.

**Abogacía del Estado en la provincia de Madrid**

No dando razón de D. José Serrano en el domicilio expresado en la solicitud, póngase el siguiente anuncio en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL.

Para poder tramitar la reclamación que V. ha presentado en nombre de don Pedro López Cabrera, contra liquidación del impuesto de Derechos Reales, sírvase V. acreditar en esta oficina, en el plazo fijado de quince días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio, la representación que ostenta.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 31 de Julio de 1905.—El Abogado del Estado, Jeje, P. Pau de Ojeste.

62.—219.

**Providencias judiciales**

**CHAMBERI**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte, en el expediente formado para hacer efectivas las costas impuestas á D. Juan Cañellas Tomás, en el recurso de casación que interpuso contra el auto dictado en el incidente de recusación del Sr. Juez del ya suprimido distrito de la Audiencia, don Baldomero Gallón, en causa seguida á instancia del D. Juan contra D. Alfonso Bolos y otros, por falso testimonio, se saca por tercera vez y término de veinte días, á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, las participaciones de fincas embargadas al Sr. Cañellas y que son las siguientes:

Ptas. Cts.

**En término de Vals**

La sexta parte de la nuda propiedad que corresponde á D. Juan Cañellas, en una finca de tierra con su balsa de agua para regarla y parte viña, algarrobos, olivos y otros árboles, con su casa de campo, de cabida 17 jornales, sita en dicho término y partido, Plaza de Berge; lindante á Oriente, con Rosa Ambio, Juan Vives y Juan Gelambir; á Mediodía, con Francisco Domech, Miguel Tonor y Francisca Martorell; á Poniente, con Rosa Castelló, Francisco Mateo y Juan Guijón; y á Cierzo D. José Pomés, José Galtisa y Ramón Casas; tasada dicha sexta parte en la cantidad de..... 5.333 33

**En término de Tarragona**

La sexta parte de la nuda propiedad de una pieza de tierra viña, sita en el término de dicha ciudad, partida pequeña Ganiga, de cabida 12 jornales; lindante con los caminos de Constantí y Alimoster, propiedad de D. Agustín Sandoval, D. Francisco Martorell, D. José Martí, D. José Casals, D. Jaime Inglés, don Bernardo Verderol y D. José Monts Cal, y otro, correspondiente dicha sexta parte á don Juan Cañellas Tomás, que ha sido tasada en la cantidad de..... 580

Suma total..... 5.913 33

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en los de Vals y Tarragona, se ha señalado el día 12 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se devolverán las consignaciones á los respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en el depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Que el remate se puede hacer á calidad de ceder á un tercero.

3.ª Que los títulos de propiedad de la participaciones de fincas que salen á subasta, se han suplido por medio de certificaciones de los respectivos Registros de la propiedad, y están puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores, que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Madrid 28 de Julio de 1905.—V.º B.º.—José Peláez.—El Escribano, Fulgencio Muzas.

60.—177.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á un viajero que el día 23 de Mayo último compró á un revendedor en la Estación del Mediodía un billete de tercera clase, para Valencia, cuyo billete tenía la fecha del 12 de dicho mes, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir declaración y ofrecerle el procedimiento si hubiese sufrido algún perjuicio; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Agosto de 1905.—V.º B.º.—El Juez, Ordóñez.—El Escribano, Francisco González del Rivero.

62.—212.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Nemesio Fuentes Clusbel, limpiavías del tranvía de Estaciones y Mercados, se cita á la persona que, la tarde del día 7 de Julio último, guiaba un automóvil, con el que atropelló al referido Nemesio, en la calle del Pacífico, cuando iba limpiando la vía del tranvía, para que comparezca en mi Sala audiencia, sita en los Palacios de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales

con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 2 de Agosto de 1905 = V.º B.º = El Juez, Ordoñez. = El Escribano, Francisco González del Rivero.

62.—212

**INCLUSA**

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en nombre de D. Manuel García Gutiérrez, contra los señores Inclán y Abad y D. Manuel Alonso de Celada y Boscá, sobre tercería de preferente derecho al cobro de un crédito, se dictó la siguiente

*Providencia.*—Juez, Sr. Rodríguez.—Madrid veintidos de Julio de mil novecientos cinco. Por presentado el anterior escrito, con el cual y los documentos que acompaña se formará pieza separada, y proveyendo á las pretensiones que se deducen. A lo principal se tiene por parte en el juicio que promueve á D. Manuel García Gutiérrez, y en su nombre al Procurador D. Luis Soto y Hernández, con el que se entenderán las diligencias que ocurran. Se admite cuanto há lugar en derecho la demanda de tercería de preferencia al cobro de un crédito que se formula, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entendiéndose con los ejecutantes señores Inclán y Abad, y el ejecutado D. Manuel Alonso de Celada y Boscá, á quienes en su domicilio se hará saber esta providencia, emplazándoles con entrega de las copias simples presentadas, para que dentro del término de veinte días, comparezcan y la contesten; previniéndoles que, si no lo verifican, seguirán los autos en su rebeldía. Al primer otroí visto lo que se solicita y lo que prescriben el artículo mil quinientos treinta y seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, se decreta que tanto el producto de los bienes embargados como el de las rentas que se hagan efectivas, se destinarán al pago á los acreedores por el orden de preferencia que se determine y se depositarán en el establecimiento destinado al efecto, sin necesidad de nueva petición, haciéndose el requerimiento que se pide á D. José Inclán y González. Póngase testimonio de la demanda de tercería y de esta providencia en el juicio ejecutivo, y en el presente de la diligencia de embargo y relación de los requerimientos hechos á los inquilinos á los efectos oportunos. Al segundo otroí se tiene por hecha la designación que comprende á los efectos que haya lugar. Y en cuanto al tercero, hágnese la notificación y emplazamiento en la forma ya decretada en esta providencia, y si no pudiese verificarse, á D. Manuel Alonso de Celada y Boscá, acredítense por diligencia y dese cuenta. = Lo acordó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fe. = Luis Rodríguez de Llera. = Ante mí: Juan Martos.

Y para que se inserte en uno de los periódicos oficiales de esta corte y sirva de notificación en forma á D. Manuel Alonso de Celada y Boscá, mediante á ignorarse cuál sea su actual domicilio y paradero, expido la presente cédula, por medio de la cual le emplazo á los fines y por el término señalados, en la providencia inserta.

Madrid á cuatro de Agosto de mil novecientos cinco. = El Actuario, Juan Martos.

48.—P.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Rosa Barrera García, de 36 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Cillero de Mariñado (Lugo), hija de Pedro y de Vicenta, que tuvo su último domicilio en esta corte, calle del Limón, taberna, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que sea reducida á prisión provisional, por haber dejado de presentarse, en el sumario que se la instruye por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, y color sano, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 3 de Agosto de 1905. = Luis Rodríguez de Llera. = El Escribano, Pedro Sánchez Covisa,

62.—219

**PALACIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de ayer, en el sumario que se instruye por denuncia de los Sres. Simón Navarro Hermano, de Zaragoza, sobre estafa, se cita á D. Agustín Bajo Ballesteros, casado, del comercio, de cuarenta y cuatro años de edad, que tuvo su domicilio en esta corte, calle de San Marcos, núm. 30 al 34, tienda, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste una declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 2 de Agosto de 1905. = V.º B.º = El Juez de Instrucción, Alós. = El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

62.—210

**ALMODOVAR DEL CAMPO**

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Carlos Jiménez Lorente, hijo de Gregorio é Isabel, de veintisiete años de edad, soltero, es mozo suplementario de la línea férrea de Madrid á Zaragoza y Alicante, natural de Alustante, (Molina), vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á ingresar en concepto de preso, provisionalmente, en las Cárcel del partido, por virtud de la causa que se le sigue por robo; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de

Ciudad Real; con el apercibimiento de que, si deja de hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de dicho procesado; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Almodóvar del Campo á 22 de Julio de 1905. = José López Pelegrín y Tavira. = P. S. M., Indalecio Gil.

79.—55.

**COLMENAR VIEJO**

D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Serrano Sáenz, que es de estatura regular, color bueno, ojos y pelo negros y viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana verde, boina azul y alpargatas blancas, cerradas, que dijo tener veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Meco, partido de Alcalá de Henares, provincia de Madrid y vivir accidentalmente en la Ciudad Lineal, (Tetuan), conocido por el *Chato*, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia, con objeto de practicar cierta diligencia acordada en sumario que se le sigue, en unión de otro, por el delito de hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, del referido procesado, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Agosto de 1905. = Ramón Gallardo. = El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

62.—217.

**GETAFE**

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Hilario Pérez Quirós, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de Alejo y de Guadalupe, natural de Cebolla, provincia de Toledo, vecino del mismo pueblo, soltero, jornalero, siendo sus señas personales: cara larga, boca regular, nariz grande, ojos pardos, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, barba corrida con algunas canas y viste blusa azul, camiseta blanca, faja negra, pantalón de pana, boina azul y alpargatas blancas, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de Toledo, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión, dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo exorto el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del

expresado sugeto, conduciéndole en el caso de ser habido con las seguridades convenientes y á mi disposición, á la Cárcel de este partido.

Dada en Gatafe á 18 de Julio de 1905. = Aquilino Muñiz. = El Escribano, Licenciado, Francisco Guillén. = Escopia: Guillén.

2.—51.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por sustracción de documentos á Marcelo Escudero y Cubero, de treinta y cuatro años de edad, vecino de León, que dijo tener su domicilio accidental en Madrid, calle de Cabestros números 10 y 12, piso tercero derecha, se cita á dicho Marcelo y á su hermana doña Casta Escudero y Cubero, de cuarenta y cinco años de edad, casada, ocupada en su labores, con domicilio también en Madrid, según dijo, calle de la Salud, núm. 29, piso segundo, cuyo domicilio ó paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de León comparezcan en este Juzgado á ampliar sus declaraciones en indicado sumario, previniéndoles tienen obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Gatafe 24 de Julio de 1905. = El Actuario, Guillén.

59.—54.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido, en el expediente que se tramita por la Secretaría de Gobierno á mi cargo, con motivo de la desaparición del Archivo del Juzgado municipal de Batres, del libro segundo de la Sección de nacimientos, se cita á D. Alfonso Relaño Fernández, natural de Bujalance (Córdoba), Profesor de primera enseñanza, Secretario que fué de dicho Juzgado municipal de Batres, hasta el día 4 de Marzo de 1894, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en dicho expediente; bajo apercibimiento si no lo verifica, de pararle los perjuicios consiguientes.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula que fimo en Gatafe á 27 de Julio de 1905. = El Secretario de Gobierno, Camilo García. = Escopia: Camilo García.

118.—56.

**Juzgados municipales**

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Tomasa Basín, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas, el día 11 de Agosto próximo, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 22 de Julio de 1905. = V.º B.º = El Juez municipal, Cristóbal Bordiú. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

108.—55.